



Sección *Administrativa*

Clase _____

Serie _____

Materia *CONGRESO*

Asunto _____

Noviembre 4 - 23 -

1825 -

1825

Año de 325.

Nº 2.

1

Declaro por el que si existieren cosas suptas p.^a cargo
de la Prop. de la Univ. de Cuzco - Deseo

4 de novbre.

La Asamb. Municipal
del Estado libre de Lima, ve-
niendo a preveir la necesi-
dad de los oficios a que son de-
tinados los fondos de propios,
y arbitrios en los pueblos, ha
tenido a bien decretar, y decreta

Art. 9.º Para el pago de los fondos Municipa-
les de la Ciudad de Santiago de
Cuzco, subvención de los propios de
funciones de su provincia, como su-
ben por el pueblo, se co-
brarán en cada año de diez

Atendiendo q. se expone en la
presente plan, y para alli
11.º Anales q. guano reales, en el re-
pública de tierra de los reales, en
el quinquenal de cinco años, en
el id. de cinco guano rea-
les, en el id. de cinco de simonios
y de los que se piden, en el id.
y de los de cinco de los reales,
en el id. de cinco de los reales
is de los reales, en el id. de cinco
magnitud y peso, en los quinquenales
simonios y de los reales
magnitud, en los quinquenales, y de los
reales magnitud, en el

2
reales y de los reales y de los reales
de los reales, y de los reales y de los
reales

Art. 2.º En el quinquenal de los reales
magnitud de los reales y de los
reales y de los reales y de los
de los reales y de los reales y de los
reales, y de los reales y de los
reales en los reales y de los
reales y de los reales y de los
reales y de los reales y de los

El quinquenal de los reales

De los reales y de los reales

no dia del Mes de Nov. C.

el Mil ochocientos veinte,

y cinco.

El Dip.^{to} Juan.^{te}

Hab. Llanos

transcurrida Jose Maria Ariza
de Alcala
D. J. E.

Sala del Consejo. L. de Nov. C. veinte y tres de mil
ochocientos veinte y cinco.

Vuelto al Cong.^o

José Rafael
de Algeles
Gon.^{te}

Greg.^o Guerrero
Mio

4

J.C.

El Consejo Superior. del Estado en vista de la
 Ley de 4 del pto. por la q^a se establece el
 tanto q^e deben pagar al fondo Municipal los
 efectos q^e se expendan en la Ciudad de Cantu-
 go en la suc. de ayen a Alondada: se es debuel-
 da informandoy sob^e el contenido de la li-
 preada por lo q^e respecta al art. 1.º en el
 q^e se imponen las quotas q^e en orden a ellas
 las pague el Consejo muy justas y arregla-
 das, menos en lo q^e dice se cobrarán 4 reales
 de cada vecino de ropa estranera q^e se expen-
 da en aquella plaza o lugar allí creada.
 pues estando detallado en todas las Munici-
 palidades. principales el tanto q^e en su
 expendio deben pagar, parece inferir q^e
 por solo la detencion q^e hagan en aquella
 plaza paguen ellos efectos la Cuota mis-
 ma q^e si se tuvieran expendido, pues so-
 lo debia exigirse, los 4 reales de los
 efectos q^e hacian para su expendio, se

que se observa en todas las Maniografías.
San M. de 23 de M.

A.C.

Inf. Rafael
D. Gallegos
Presid.

Greg. Guernino
Mio.